

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

MODIFICA RESOLUCIÓN EX. SII N° 64, DE 06 DE JULIO DE 2016 QUE REORGANIZA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES QUE LO CONFORMAN.

SANTIAGO, 30 DE ENERO 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 9.-

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 3° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980; las facultades que se me confieren en las letras c) y ñ) del artículo 7° de este mismo cuerpo legal; lo instruido en la Resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Resolución N° 349, de 1984; N° 379, de 1991, y sus modificaciones, y lo establecido en la Resolución Ex. N° 7.590, de 1999, modificada por la Resolución Ex. SII N° 198, de 2009, la Resolución Ex. SII N° 97, de 2014, la Resolución Ex. N° 86 de 2015 y la Resolución Ex. N° 64 de 2016; todas de esta Dirección Nacional; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Servicio, la Dirección Nacional estará constituida por los Departamentos Subdirecciones y Departamentos que establezcan el Director con sujeción a la planta de personal del Servicio;

2° Que, la Resolución Ex. SII N° 64, de 06 de julio de 2016, reorganizó las Unidades que conforman el Departamento Subdirección de Fiscalización, fijando el ámbito de competencia de las unidades que lo conforman;

3° Que, las facultades otorgadas al SII por la Ley N°20.780 de 2014, sobre Reforma Tributaria, que modifica distintas disposiciones del sistema tributario, y la Ley N°20.899 de 2016, que introdujo diferentes simplificaciones y precisiones particularmente en materias de colaboración e incentivo del cumplimiento tributario, hicieron necesario actualizar el Plan Estratégico del Servicio de Impuestos Internos;

4° Que, conforme a lo antes expuesto, a fin de dar cumplimiento al Eje Estratégico del Modelo de Gestión del Cumplimiento Tributario del citado Plan, es necesario adecuar y actualizar los grupos de trabajo de los Departamentos de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario y de Gestión del Cumplimiento Tributario, ambos de la Subdirección de Fiscalización.

RESUELVO:

1° Reemplázase el penúltimo párrafo del resolutivo tercero de la Resolución Ex. SII N° 64, de 2016, referido a la estructura del Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario, por el siguiente:

“El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área de Riesgos Específicos Renta.
- Área de Riesgos Específicos IVA.
- Área de Riesgos de Devoluciones y Gastos.
- Área de Análisis de Brechas Masivas Op. IVA-Renta.

2° Reemplázase el último párrafo del resolutivo cuarto de la Resolución Ex. SII N° 64, de 2016, relativo a la estructura del Departamento de Gestión del Cumplimiento Tributario, por el siguiente:

“El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área Gestión de Riesgos.
- Área Análisis de Riesgos.
- Área Programación y Gestión de Tratamientos.
- Área Caracterización de Contribuyentes Regionales.

3° Reemplázase el último párrafo del resolutivo séptimo de la Resolución Ex. SII N° 64, de 2016, relativo a la estructura del Departamento de Acciones de Cumplimiento Tributario, por el siguiente:

“El Departamento estará conformado por las siguientes áreas:

- Área de Fiscalizaciones Especiales.
- Área de Fiscalización Patrimonial.
- Área de Revisiones de Riesgo.
- Área Fiscalización Contacto Expedito.
- Área Fiscalización Tributaria Informática.

4° Cualquier mención, función, asignación o delegación de facultades que aluda o que corresponda a los Departamentos y áreas anteriores de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 64, de 2016, contenida en instrucciones vigentes, se entenderá referida a las áreas mencionadas en la presente resolución.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

- Internet.
- Boletín.
- Diario Oficial en extracto.